

RESOLUCIÓN INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 102-2021

**LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA
ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y
LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

Que, en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandi*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

Que de conformidad con el Ordinal Segundo del Protocolo Habilitante, los Estados Partes pueden establecer excepciones al régimen de libre circulación de mercancías y corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera calificar otras circunstancias bajo las cuales se podrán incorporar productos exceptuados a dicho régimen;

Que mediante Resolución de la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera No. 10-2017, del 27 de enero de 2017, modificada por la Resolución de la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera No. 34-2018, del 12 de febrero de 2018, se aprobó la categoría de "Mercancías exceptuadas por diferencias arancelarias en los acuerdos comerciales internacionales vigentes en los Estado Parte";

Que por medio de la Resolución de la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera No. 84-2020, del 16 de diciembre de 2020, se aprobó los listados de "Mercancías exceptuadas por diferencias arancelarias en los acuerdos comerciales internacionales vigentes en los Estado Parte", correspondientes al año 2021;

Que los Estados Parte han llegado a un consenso sobre los listados de las "Mercancías exceptuadas por diferencias arancelarias en los acuerdos comerciales internacionales vigentes en los Estados Parte", correspondientes al año 2022, *MB*




POR TANTO:


Con fundamento en los Ordinales Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; y, *mutatis mutandis*, el artículo 55 del Protocolo de Guatemala,


RESUELVE:

1. Aprobar los listados de "Mercancías exceptuadas por diferencias arancelarias en los acuerdos comerciales internacionales vigentes en los Estados Parte", correspondientes al año 2022, en la forma que aparecen en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma.
2. Derogar la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No.84-2020, del 16 de diciembre de 2020 y sus Anexos.
3. La Instancia Ministerial de la Unión Aduanera podrá incluir nuevas mercancías bajo la categoría del régimen "Mercancías exceptuadas por diferencias arancelarias en los acuerdos comerciales internacionales vigentes en los Estados Parte", así como incorporar las contenidas en el Anexo de esta Resolución al régimen de libre circulación.
4. La Instancia Ministerial de la Unión Aduanera revisará de forma periódica y oportuna, los listados que aparecen en el Anexo de esta Resolución, para los efectos que correspondan en el contexto del Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías.
5. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2022 y será publicada por los Estados Parte.
6. No obstante lo establecido en el numeral anterior, la presente Resolución no entrará en vigor para la República de El Salvador.

Antigua Guatemala, Guatemala, 16 de diciembre de 2021


María Luisa Hayem Brevé
Ministra de Economía
de El Salvador


Roberto Antonio Malouf Morales
Ministro de Economía
de Guatemala


María Antonia Rivera
Designada Presidencial y Encargada de la
Secretaría de Estado en el Despacho
de Desarrollo Económico
de Honduras